



ORDENANZA N° 2805/2022

VISTO:

La solicitud de excepción efectuada por el señor Guillermo Ezequiel Avin, en su calidad de familiar directo, hijo del Sr. Alberto Guillermo Avin, propietario del inmueble, ubicado en la calle Simón Bolívar 181 Barrio Pietri de esta Ciudad, con D.C. 01-04-052-020;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota A-79/2021 ingresada a la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano con fecha 7 de octubre de 2021 y al Concejo Deliberante el 19 del mismo mes, el señor Guillermo Ezequiel Avin realiza un pedido de excepción para poder construir una vivienda a través crédito PROCREAR.

Que el señor Alberto Guillermo Avin es el legítimo propietario del terreno, donde ya existe una vivienda que cuenta con plano de relevamiento registrado bajo el expediente A-11/2015 por invasión de espacio de retiro de frente y parte de vereda.

Que el pedido de Excepción se origina debido a que por la superficie del terreno no se pueden hacer más de una (1) unidad de vivienda y que los valores de F.O.S. y F.O.T. superan lo permitido en zona ZR2 con la vivienda existente, según lo establecido por la Ordenanza N° 2651/19.

Que el señor Alberto Guillermo Avin autoriza a construir su vivienda en una porción de su lote, a su hijo, Guillermo Ezequiel Avin, quien ha salido beneficiario del crédito PROCREAR, según documentación adjuntada por el mismo.



ORDENANZA N° 2805/2022

Que se le otorga dicho crédito con la condición de construir una tipología de 60 m2 denominada “Milagro”, modelo ya determinado por ellos.

Que permitir la excepción de las faltas implica colaborar con la resolución de una necesidad de la familia Avin.

Que, desde la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, se manifestó la intención de dar curso a lo peticionado por el Sr. Avin, pero con la condición de adecuar el retiro de frente de la vivienda ya existente

Que este Cuerpo entiende que el problema no afecta a terceros y cree necesario otorgar una excepción para que El Sr Guillermo Avin pueda acceder a la construcción de su vivienda propia y no perder la oportunidad del crédito otorgado.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍCESE, por vía de excepción a los artículos 94 inc. 2 y 95 de la Ordenanza N° 2651/19, a superar el F.O.S, F.O.T. y F.C.V con los 60m2 establecidos por el PROCREAR y permitir la existencia de 2 unidades habitacionales en el lote con D.C. 01-04-052-020, atento a los fundamentos vertidos en la presente Ordenanza.-

Art. 2º) ESTABLECESE, como condición, demoler parte de la edificación existente que invade espacio de vereda.-



ORDENANZA N° 2805/2022

Art. 3°) ESTABLECESE, para la aprobación definitiva de los planos, el cumplimiento del resto de los requisitos que determinan las Ordenanzas vigentes.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 5ta DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022,
CONSTANDO EN ACTA N° 1962.-**
